

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 246 -2018/MPMN

Moquegua, 03 de septiembre del 2018

VISTOS:

El Informe Legal N° 628-2018/GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 825-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; Informe N° 1395-2018-SGLSG/GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; Informe N° 322-2018-YDM-ADQ-SGLSG/GA/GM/MPMN, de la Jefa de Adquisiciones; Informe N° 578-2018-SEI/GIP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión; Informe N° 048-2018-LMGP-SEI/GIP/GM/MPMN, del Responsable del Proyecto – Arq. Luz María Gonzáles Pilco; Expediente N° 021484-2018; Informe N° 081-2018-EECQ-IO-OSLO-GM/MPMN, del Inspector – Ing. Edwin Cartagena Quispe; Informe N° 342-2018-SEI/GIP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión; Carta N° 06-2018-BQM; Expediente N° 015726-2018; Informe N° 019-2017-LMGP-SEI/GIP/GM/MPMN, de la Arq. Luz María Gonzáles Pilco; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, la Arquitecta Luz María Gonzales Pilco, a través del Informe N° 019-2017-LMGP-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 10 de febrero del 2017, solicita el requerimiento del “Servicio de Elaboración del Diseño y Cálculo de las Líneas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial Interior y Exterior, Sistema de Almacenamiento, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales, Sistema contra Incendio”; la misma que tiene por objeto elaborar el diseño de las instalaciones sanitarias el cual brindará los suministros de agua y recolección de aguas residuales, será tratada mediante una planta de tratamiento hasta llegar a los parámetros aceptables para su uso de riego de áreas verdes y otros que corresponden al proyecto: “Fortalecimiento de la Capacidad de Prestación de Servicios del Centro de Beneficio de Carnes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua”, con código SNIP 93052;

Que, mediante Carta N° 06-2018-BQM, de fecha 14 de mayo de 2018, el Gerente General – Buenaventura Quiroz Mercado de la empresa INGESAP Construcciones S.R.L, presenta el levantamiento de observaciones del Expediente técnico de Instalaciones Sanitarias del citado proyecto; señalando que queda un saldo del 60% del pago total de S/ 30.000 soles, del cual se envió la factura N° 000051, por el monto de S/ 18.000 soles en el mes de octubre del año pasado 2017;

Que, con Informe N° 342-2018-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 17 de mayo de 2018, el Sub Gerente de Estudios de Inversión, remite el Expediente de Instalaciones Sanitarias del Proyecto “Fortalecimiento de la Capacidad de Prestación de Servicios del Centro de Beneficio de Carnes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua”, con la absolución de las observaciones; para su revisión y posterior aprobación;

Que, a través del Informe N° 081-2018-EECQ-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 19 de junio de 2018, el Ing. Edwin E. Cartagena Quispe – Inspector, concluye que los estudios de Instalaciones Sanitarias, correspondientes al Proyecto denominado: “Fortalecimiento de la Capacidad de Prestación de Servicios del Centro de Beneficio de Carnes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto- Moquegua”, cumplen con los requisitos



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

establecidos en los Términos de Referencia y Normatividad vigente, por lo cual da opinión técnica favorable para su inclusión en el Expediente Técnico del proyecto; asimismo recomienda consolidar y con los estudios complementarios para su implementación en el Expediente Técnico del Proyecto;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 021484-2018, de fecha 10 de julio de 2018, el Ing. Sanitario Responsable- Buenaventura Quiroz Mercado, solicita el Reconocimiento de la Deuda pendiente del Servicio de la elaboración del Expediente Técnico de instalaciones sanitarias del Proyecto “Fortalecimiento de la Capacidad de Prestación de Servicios del Centro de Beneficio de Carnes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto”, con Código SNIP N° 93052, con un monto valorizado de S/ 30 000.00 del cual se dio el adelanto de 40% (S/ 12 000.00 soles en el 2017); según los Términos de Referencia se cumplió con entregar el Expediente Completo y aprobado al 100%. Por lo cual, queda pendiente de pago el 60% con el monto de S/. 18 000.00 (Dieciocho mil nuevos soles), con Orden de Servicio N° 00003721;

Que, mediante Informe N° 322-2018-YDM-ADQ-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 23 de julio de 2018, la Jefa de Adquisiciones, indica que de la revisión documentaria se pudo verificar que en el expediente de Reconocimiento de deuda de la Orden de Servicio N° 3721, es necesario que se emita disponibilidad presupuestal, para poder pagar el restante del respectivo servicio (60%); por lo que sugiere que se derive a la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, para que emita disponibilidad presupuestal, y después continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, mediante Informe N° 825-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, emite la disponibilidad presupuestal para el Reconocimiento de Deuda, según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 005 RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	: 018 CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
Secuencia Funcional	: 0200 – MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA
Descripción	: Pago del 60% de la O/S N° 3721-2017
Monto	: S/ 18 000.00 Soles

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, en el Artículo IX de su Título Preliminar, consagra el principio de Anualidad, por lo cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal;

Que, la misma norma legal en su Artículo 34°, numeral 34.1 prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o indeterminado, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio;

Que, la norma legal invocada en su Artículo 35°, numeral 35.1, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el Artículo 17° numeral 17.2 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112, establece que la Ejecución del Gasto comprende las etapas del compromiso, devengado y pago: a) El compromiso es la afectación preventiva del presupuesto de la entidad por actos o disposiciones administrativas, b) El devengado es la



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

ejecución definitiva de la afectación presupuestaria por el reconocimiento de una obligación de pago, y c) El pago es la extinción de la obligación mediante la cancelación de la misma;

Que, los Artículos 28°, 29° y 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite correspondiente Calendarios de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha;

Que, el devengado se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados, c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, y d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, con el Informe N° 048-2018-LMGP-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 11 de julio de 2018, la Responsable del Proyecto- Arq. Luz María Gonzales Pilco, otorga la conformidad a la Orden de Servicio N° 03721 y SIAF N° 5466, otorgando a INGESAP CONSTRUCCIONES S.R.L. con RUC N° 20600652070, la misma que cuenta con el visto bueno y opinión favorable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; asimismo solicita que la presente conformidad se haga llegar a la Gerencia de Administración- Sub Gerencia de Logística, para que continúe con el trámite respectivo;

Que, es imprescindible saber el significado de “Conformidad”, el cual se desprende como un hecho de aprobación, consentimiento o autorización escrita, respecto a su fin, su forma o su función; es decir se origina un requerimiento lo cual lo formaliza con un vínculo contractual con la Entidad (Orden y/o Contrato), por tal motivo conlleva a una obligación en cumplimiento a los términos en forma cabal, para luego emitir la conformidad;

Que, la Orden de Prestación de Servicios N° 00003721, de fecha 25 de abril del 2017, da lugar a una relación contractual entre INGESAP CONSTRUCCIONES S.R.L. y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, el Reconocimiento de Deuda es una figura jurídica que implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída por la prestación de un servicio o por la existencia de un negocio jurídico. Se determina el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo. Asimismo, el Reconocimiento de Deuda o también llamado reconocimiento de crédito devengado, tiene su aceptación en la definición, por la cual se denomina Crédito Devengado: Al acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional con cargo a la correspondiente cadena de gasto, concordante con lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley N° 28693;

Que, el Servicio de Elaboración del Diseño y Cálculo de las Líneas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial Interior y Exterior, Sistema de Almacenamiento, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales, Sistema contra Incendio, tiene como objetivo específico “Efectuar el diseño y cálculos de las instalaciones sanitarias; este diseño consta de la línea de conducción y distribución interior al centro de beneficio de carnes de la MPMN, con la finalidad de brindar las condiciones necesarias para el consumo, uso y tratamiento de aguas residuales, los cuales serán reutilizados para el lavado de animales y áreas verdes”; por lo que correspondería que la Entidad reconozca el servicio prestado y procediera con el pago correspondiente a la Empresa INGESAP CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, mediante Informe Legal N° 628-2018/GAJ/MPMN, de fecha 29 de agosto del 2018, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica que, es de la opinión de; Reconocer la deuda de la obligación pendiente, respecto al pago por la prestación del servicio de la elaboración de diseño y cálculo de las líneas de agua potable, alcantarillado Sanitario y pluvial interior y exterior, sistema de almacenamiento, planta de tratamiento de aguas residuales Industriales, Sistema contra incendio, que corresponde al proyecto “Fortalecimiento de la Capacidad de Prestación de Servicios del Centro de Beneficio de Carnes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua”, con código SNIP 93052; a favor de la Empresa INGESAP CONSTRUCCIONES S.R.L.



“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A-MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Gerencia de Administración, donde se establece en su numeral 28 del Artículo Segundo: “Aprobar los Reconocimientos de Deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores”;

Por lo expuesto; en uso de las facultades establecidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la DEUDA de la obligación pendiente, por la prestación del Servicio de Elaboración del Diseño y Cálculo de las Líneas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Pluvial Interior y Exterior, Sistema de Almacenamiento, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Industriales, Sistema contra Incendio, que corresponde al proyecto: “Fortalecimiento de la Capacidad de Prestación de Servicios del Centro de Beneficio de Carnes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua”, con código SNIP 93052; a favor de la Empresa INGESAP CONSTRUCCIONES S.R.L., por el monto total de S/ 18 000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles), conforme a los considerandos expuestos precedentemente; monto que se afectará según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 005 RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	: 018 CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
Secuencia Funcional	: 0200 – MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL CAMAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA
Descripción	: Pago del 60% de la O/S N° 3721-2017
Monto	: S/ 18 000.00 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad y demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

.....
Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera
Gerente de Administración

